



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 9

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2021-CM-MPC

Calca, 10 diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 10DIC2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huarqui, Distrito de Lamay, Provincia de Calca, Departamento Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607 de fecha 4 de octubre del 2005, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...); en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 3 del artículo 3° del citado marco legal, prescribe: La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital;

Que, el artículo 129° de la referida ley establece que: Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece; 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento; 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados; 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación;

Que, el artículo 128° de la norma tantas veces citada, refiere: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, mediante Informe N° 070-OPAVEC/EHB-MPC-2021 con fecha de registro 22JUN2021, el Jefe de la OPAVEC, Sr. Elio Huamán Bolívar, señala que, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Calca, solicita que se emita la Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modifica la Ley N° 30937 de las municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Calca, al cual, la Oficina de Participación Vecinal y Comunal OPAVEC, según evaluación a las 18 Municipalidades de Centros Poblados, emite opinión favorable para su aprobación de la adecuación del Centro Poblado de Huarqui;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, a través del Formulario Único de Trámite (F.U.T.) con registro de trámite documentario N° 9025 de fecha 17SET2021, el Sr. Paulino Puma Huaman identificado con DNI N° 80307223, solicita la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huarqui, Distrito de Lamay, Provincia de Calca, Departamento Cusco, estando conforme a Ley;

Que, según Informe Legal N° 955-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 07DIC2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huarqui, Distrito de Lamay, Provincia de Calca, Departamento Cusco; así como recomienda sea puesto a consideración del Concejo Municipal, previo dictamen de comisión; y adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal, en la que se contempla las funciones y competencias delegadas al citado centro poblado;

Que, según Carta N° 09-2021-CALE con fecha de registro 10DIC2021, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, emite el dictamen de comisión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huarqui, Distrito de Lamay, Provincia de Calca, Departamento Cusco, conforme a los informes técnicos señalados;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 10DIC2021, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huarqui, Distrito de Lamay, Provincia de Calca, Departamento Cusco; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUARQUI, DISTRITO DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO.

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza es aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huarqui, Distrito de Lamay, Provincia de Calca, Departamento Cusco, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Huarqui, es conforme a los planos que van como anexo y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa y cuenta con una extensión superficial de **2,450.00 Ha**, un perímetro de **31,000.40 ml**, y un área de **24'500,000.00 m2** y, se encuentra determinado conforme se especifica en la memoria descriptiva y el plano de ubicación por los siguientes límites:

- POR EL NORTE** : Colinda con la Comunidad Campesina de Ttio y la Comunidad Campesina de Sayllafaya en línea quebrada con una distancia total de 8859.52 M.L.
- POR EL SUR** : Colinda con la Comunidad Campesina de Chicchimarca y la Comunidad Campesina de Chahuaytire en línea quebrada con una distancia total de 7059.28 M.L.
- POR LA ESTE** : Colinda con la Comunidad Campesina de Tocra y la Comunidad Campesina de Sipascancha en línea quebrada con una distancia total de 4911.10 M.L.
- POR LA OESTE** : Colinda con la Comunidad Campesina de Llocllapampa y la Comunidad Campesina de Poques en línea quebrada con una distancia total de 11004.21 M.L.

Cuyas coordenadas son las siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION											
VERT	LADO	DIST(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERT	LADO	DIST(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	147.06	269°51'27"	196214.5857	8531377.2114	P111	P111 - P112	79.38	172°23'9"	201246.4752	8525134.5202
P2	P2 - P3	87.84	196°12'6"	196352.4981	8531428.2806	P112	P112 - P113	45.63	210°26'12"	201234.7591	8525056.0100
P3	P3 - P4	92.48	156°54'22"	196440.1102	8531434.5885	P113	P113 - P114	88.52	153°32'44"	201251.8151	8525013.6863
P4	P4 - P5	191.27	187°43'9"	196522.3511	8531476.8763	P114	P114 - P115	192.06	169°54'12"	201244.8616	8524925.4441
P5	P5 - P6	237.33	166°1'55"	196702.6580	8531540.7008	P115	P115 - P116	100.47	256°41'39"	201196.4420	8524739.5876
P6	P6 - P7	201.21	169°39'14"	196900.6522	8531671.5556	P116	P116 - P117	43.55	220°4'6"	201096.0014	8524741.8607
P7	P7 - P8	380.98	188°49'6"	197045.8583	8531810.8363	P117	P117 - P118	120.28	171°15'47"	201063.3144	8524770.6423





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

P8	P8 - P9	65.12	191°20'1"	197357.9844	8532029.2947	P118	P118 - P119	57.61	187°6'19"	200962.0142	8524835.4954
P9	P9 - P10	25.83	215°56'59"	197417.6291	8532055.4207	P119	P119 - P120	36.09	220°14'49"	200917.7105	8524872.3203
P10	P10 - P11	22.84	140°47'43"	197442.8679	8532049.9200	P120	P120 - P121	31.70	226°19'15"	200881.6267	8524871.9966
P11	P11 - P12	54.29	158°45'17"	197457.0863	8532032.0451	P121	P121 - P122	154.05	159°49'37"	200859.5274	8524894.7271
P12	P12 - P13	97.74	191°57'12"	197473.1886	8531980.2024	P122	P122 - P123	51.73	161°12'57"	200720.6410	8524961.3711
P13	P13 - P14	145.29	171°21'59"	197520.8848	8531894.8889	P123	P123 - P124	154.45	210°21'56"	200669.2807	8524967.5405
P14	P14 - P15	35.94	189°17'11"	197571.9440	8531758.8650	P124	P124 - P125	67.94	145°50'54"	200546.2844	8525060.9512
P15	P15 - P16	37.14	214°32'51"	197589.8398	8531727.6944	P125	P125 - P126	92.07	197°11'48"	200478.4376	8525064.5824
P16	P16 - P17	66.52	215°6'37"	197623.3336	8531711.6531	P126	P126 - P127	243.05	185°38'13"	200392.0667	8525096.4640
P17	P17 - P18	47.63	154°19'14"	197688.9416	8531722.6544	P127	P127 - P128	67.74	188°21'44"	200173.4208	8525202.6197
P18	P18 - P19	88.48	150°5'30"	197727.8646	8531750.1100	P128	P128 - P129	32.75	153°32'54"	200117.4301	8525240.7560
P19	P19 - P20	115.66	199°9'34"	197765.1081	8531830.3694	P129	P129 - P130	49.12	222°39'34"	200084.9828	8525245.2052
P20	P20 - P21	281.72	223°8'22"	197845.5308	8531913.4965	P130	P130 - P131	30.38	234°24'27"	200044.6720	8525217.1346
P21	P21 - P22	268.42	137°9'17"	198126.9166	8531927.2979	P131	P131 - P132	36.89	204°0'60"	200016.0424	8525227.3043
P22	P22 - P23	411.85	173°53'26"	198314.5441	8532119.2528	P132	P132 - P133	25.78	152°9'53"	199989.3186	8525252.7285
P23	P23 - P24	137.10	178°7'2"	198569.4458	8532442.7402	P133	P133 - P134	72.07	206°21'42"	199964.5066	8525259.7201
P24	P24 - P25	58.28	202°55'35"	198650.7162	8532553.1558	P134	P134 - P135	185.48	199°41'15"	199893.6752	8525246.4328
P25	P25 - P26	41.51	169°15'58"	198700.8196	8532582.9276	P135	P135 - P136	175.13	149°41'16"	199733.5516	8525152.8181
P26	P26 - P27	97.94	191°56'40"	198731.9340	8532610.4098	P136	P136 - P137	50.42	256°7'28"	199558.4178	8525152.8181
P27	P27 - P28	134.71	168°28'6"	198817.1682	8532658.6496	P137	P137 - P138	34.80	151°4'46"	199546.3275	8525103.8741
P28	P28 - P29	121.17	166°1'60"	198918.7723	8532747.0979	P138	P138 - P139	382.62	196°28'2"	199522.6815	8525078.3352
P29	P29 - P30	92.95	190°44'32"	198988.2622	8532846.3656	P139	P139 - P140	313.67	165°40'45"	199352.9830	8524735.4096
P30	P30 - P31	93.90	195°10'40"	199054.8231	8532911.2399	P140	P140 - P141	91.78	170°26'2"	199148.6457	8524947.4222
P31	P31 - P32	215.61	257°8'15"	199136.8775	8532956.8861	P141	P141 - P142	132.93	169°25'29"	199101.2634	8524418.8247
P32	P32 - P33	143.44	170°42'4"	199281.0075	8532796.5286	P142	P142 - P143	99.17	204°6'54"	199012.9047	8524319.5097
P33	P33 - P34	154.09	203°44'58"	199358.3959	8532675.7542	P143	P143 - P144	165.81	164°14'41"	198983.0122	8524224.9558
P34	P34 - P35	82.38	156°36'33"	199486.7413	8532590.4816	P144	P144 - P145	404.69	185°0'43"	198891.9784	8524086.3656
P35	P35 - P36	86.46	195°23'20"	199531.6180	8532521.4016	P145	P145 - P146	292.81	178°48'47"	198700.2006	8523703.0044
P36	P36 - P37	123.12	190°0'23"	199596.2730	8532463.9939	P146	P146 - P147	29.37	240°31'33"	198556.1278	8523475.0888
P37	P37 - P38	85.66	158°39'52"	199701.1393	8532399.4907	P147	P147 - P148	48.68	258°9'33"	198526.7615	8523475.0888
P38	P38 - P39	212.40	156°5'1"	199752.7714	8532331.1437	P148	P148 - P149	158.90	174°46'4"	198516.7277	8523522.7333
P39	P39 - P40	346.63	204°23'25"	199801.1006	8532124.3188	P149	P149 - P150	116.60	189°59'58"	198470.1128	8523674.6285
P40	P40 - P41	69.46	197°57'20"	200012.3182	8531849.4800	P150	P150 - P151	364.83	164°27'14"	198455.7635	8523790.3404
P41	P41 - P42	200.08	195°13'38"	200069.5600	8531810.1363	P151	P151 - P152	113.24	169°19'55"	198315.4444	8524127.1081
P42	P42 - P43	87.27	147°54'45"	200258.4270	8531744.0902	P152	P152 - P153	201.93	165°0'11"	198253.2940	8524221.7669
P43	P43 - P44	311.63	188°19'22"	200312.9152	8531675.9269	P153	P153 - P154	85.19	188°44'8"	198102.5642	8524356.1344
P44	P44 - P45	232.99	194°5'40"	200540.6781	8531463.2427	P154	P154 - P155	239.09	214°32'24"	198048.3228	8524421.8196
P45	P45 - P46	127.76	164°52'37"	200744.5644	8531350.4831	P155	P155 - P156	82.35	195°51'36"	198027.4464	8524659.9953
P46	P46 - P47	303.17	157°33'52"	200836.3657	8531261.6214	P156	P156 - P157	244.97	171°17'40"	198042.9493	8524740.8758
P47	P47 - P48	137.57	206°13'7"	200957.2378	8530983.5904	P157	P157 - P158	107.34	154°40'50"	198052.1181	8524985.6702
P48	P48 - P49	153.37	190°42'14"	201062.1801	8530894.6412	P158	P158 - P159	433.58	170°38'9"	198009.8781	8525084.3452
P49	P49 - P50	47.49	175°36'32"	201195.5592	8530818.9310	P159	P159 - P160	199.09	204°12'12"	197776.6698	8525449.8661
P50	P50 - P51	75.94	162°9'57"	201234.9403	8530792.3963	P160	P160 - P161	203.21	168°41'4"	197747.8087	8525646.8530
P51	P51 - P52	206.46	186°36'58"	201281.8977	8530732.7112	P161	P161 - P162	79.18	169°3'58"	197679.4705	8525838.2314
P52	P52 - P53	597.00	170°2'16"	201427.4028	8530586.2382	P162	P162 - P163	73.19	198°48'39"	197639.1831	8525906.3947
P53	P53 - P54	47.63	194°17'58"	201768.5268	8530096.3005	P163	P163 - P164	159.42	165°23'2"	197624.2488	8525978.0430
P54	P54 - P55	27.87	199°15'6"	201804.5522	8530065.1464	P164	P164 - P165	79.92	192°44'23"	197553.3877	8526120.8534
P55	P55 - P56	206.70	182°16'16"	201830.4691	8530054.8846	P165	P165 - P166	108.08	209°42'23"	197534.5273	8526198.5129
P56	P56 - P57	697.14	158°4'35"	202025.5157	8529986.4661	P166	P166 - P167	58.41	205°48'53"	197564.4198	8526302.3788
P57	P57 - P58	35.15	175°28'16"	202549.6252	8529526.7798	P167	P167 - P168	76.51	193°11'33"	197603.4034	8526345.8716
P58	P58 - P59	108.62	132°2'21"	202574.1391	8529501.5872	P168	P168 - P169	73.28	193°20'21"	197666.1232	8526389.6858
P59	P59 - P60	70.46	170°31'45"	202567.0474	8529393.1965	P169	P169 - P170	219.25	168°43'24"	197734.2559	8526416.6586
P60	P60 - P61	60.87	172°34'6"	202550.9407	8529324.6008	P170	P170 - P171	47.08	162°42'40"	197918.3941	8526535.6669
P61	P61 - P62	96.48	216°13'18"	202529.4786	8529267.6398	P171	P171 - P172	158.26	159°57'42"	197948.5555	8526571.8208
P62	P62 - P63	41.24	168°14'59"	202555.3839	8529174.7068	P172	P172 - P173	125.79	174°46'51"	198002.1609	8526720.7295
P63	P63 - P64	126.58	164°29'9"	202558.1351	8529133.5624	P173	P173 - P174	183.72	186°30'16"	198033.8246	8526842.4713
P64	P64 - P65	90.85	187°51'53"	202532.4913	8529009.6076	P174	P174 - P175	224.19	190°51'33"	198099.9150	8527013.8972
P65	P65 - P66	74.03	173°53'49"	202526.4327	8528918.9599	P175	P175 - P176	162.66	173°43'37"	198218.5292	8527204.1434
P66	P66 - P67	185.01	198°6'14"	202513.6701	8528846.0362	P176	P176 - P177	76.68	194°38'25"	198288.9896	8527350.7484
P67	P67 - P68	426.99	158°12'4"	202539.9846	8528662.9033	P177	P177 - P178	72.34	164°2'46"	198338.5961	8527409.2216
P68	P68 - P69	63.48	167°44'26"	202439.4212	8528247.9220	P178	P178 - P179	209.93	130°59'11"	198368.4293	8527475.1229
P69	P69 - P70	74.39	203°37'14"	202411.7094	8528190.8050	P179	P179 - P180	143.45	155°57'37"	198280.8398	8527665.9043
P70	P70 - P71	269.54	168°16'20"	202408.7745	8528116.4724	P180	P180 - P181	104.90	253°19'38"	198173.0736	8527760.5787
P71	P71 - P72	173.20	135°8'24"	202343.6167	8527854.9222	P181	P181 - P182	472.92	195°17'33"	198216.7869	8527855.9383
P72	P72 - P73	207.23	163°36'5"	202195.3937	8527765.3280	P182	P182 - P183	265.36	192°51'30"	198520.2662	8528218.6464
P73	P73 - P74	55.47	202°49'40"	201994.9977	8527712.5586	P183	P183 - P184	107.39	193°34'59"	198731.5715	8528379.1661
P74	P74 - P75	116.98	150°54'50"	201951.0388	8527678.7298	P184	P184 - P185	311.63	116°42'39"	198829.9542	8528422.2289
P75	P75 - P76	64.19	173°49'42"	201835.3391	8527661.4503	P185	P185 - P186	79.70	163°11'32"	198846.6515	8528733.4082
P76	P76 - P77	292.58	195°36'51"	201771.1986	8527658.8488	P186	P186 - P187	79.38	196°23'30"	198827.7268	8528810.8267
P77	P77 - P78	212.41	171°43'24"	201492.8422	8527568.7456	P187	P187 - P188	44.32	155°7'26"	198831.4041	8528890.1166
P78	P78 - P79	88.96	175°47'41"	201283.4418	8527533.1031	P188	P188 - P189	78.93	219°9'59"	198814.6426	8528931.1474
P79	P79 - P80	192.88	169°33'1"	201194.8810	8527524.6465	P189	P189 - P190	383.87	167°41'18"	198837.6480	8529006.6497
P80	P80 - P81	150.95	173°11'5"	201009.3874	8527471.7921	P190	P190 - P191	165.99	195°38'8"	198868.6630	8529389.2695
P81	P81 - P82	151.60	189°14'12"	200860.2699	8527448.3739	P191	P191 - P192	167.20	195°7'7"	198926.1676	8529544.9759
P82	P82 - P83	59.49	215°59'33"	200716.2212	8527401.1194	P192	P192 - P193	57.17	196°28'49"	199022.9955	8529681.2837
P83	P83 - P84	254.92	203°59'17"	200659.5905	8527419.3349	P193	P193 - P194	67.99	195°56'52"	199067.9658	8529716.5846
P84	P84 - P85	121.									



GESTIÓN
2019 - 2022



P85	P85 - P86	65.46	199°59'9"	200312.2721	8527314.4456	P195	P195 - P196	208.03	163°55'42"	199186.0731	8529742.7999
P86	P86 - P87	139.07	196°59'59"	200279.0951	8527258.0180	P196	P196 - P197	109.51	164°56'23"	199385.3913	8529802.3548
P87	P87 - P88	171.24	194°4'44"	200246.7395	8527122.7680	P197	P197 - P198	107.41	160°4'15"1"	199478.5640	8529859.8906
P88	P88 - P89	171.28	172°38'35"	200248.6071	8526951.5373	P198	P198 - P199	73.45	169°28'57"	199546.1638	8529943.3655
P89	P89 - P90	124.89	188°22'44"	200228.5287	8526781.4356	P199	P199 - P200	136.75	160°47'50"	199581.1907	8530007.9206
P90	P90 - P91	126.76	172°9'55"	200232.1183	8526656.5948	P200	P200 - P201	164.37	166°19'6"	199603.2443	8530142.8758
P91	P91 - P92	48.14	186°11'16"	200218.4554	8526482.4321	P201	P201 - P202	45.69	160°20'3"	199590.6313	8530306.7660
P92	P92 - P93	105.62	200°41'18"	200218.4554	8526383.6243	P202	P202 - P203	176.98	153°23'14"	199571.9989	8530348.4843
P93	P93 - P94	337.29	228°5'59"	200255.7688	8526261.5860	P203	P203 - P204	308.77	148°55'15"	199435.0827	8530460.6307
P94	P94 - P95	191.56	189°47'49"	200570.2098	8526223.6748	P204	P204 - P205	85.24	172°51'41"	199129.5047	8530504.8903
P95	P95 - P96	28.52	112°36'36"	200757.9759	8526195.7011	P205	P205 - P206	208.54	198°12'25"	199844.2772	8530506.5310
P96	P96 - P97	64.11	165°1'28"	200763.5124	8526131.7295	P206	P206 - P207	226.38	189°32'31"	198847.4699	8530575.4897
P97	P97 - P98	80.16	169°40'20"	200759.2855	8526053.9897	P207	P207 - P208	258.96	167°58'49"	198649.1927	8530684.7271
P98	P98 - P99	136.23	202°43'55"	200739.7470	8525919.3037	P208	P208 - P209	395.47	163°39'37"	198401.3297	8530759.7126
P99	P99 - P100	160.65	186°37'44"	200760.1736	8525764.3149	P209	P209 - P210	404.10	198°59'22"	198005.8733	8530763.1112
P100	P100 - P101	130.27	174°54'26"	200802.4366	8525636.0871	P210	P210 - P211	397.66	169°10'22"	197622.6471	8530634.9083
P101	P101 - P102	183.95	234°20'50"	200825.4163	8525556.9161	P211	P211 - P212	81.60	188°34'14"	197228.5458	8530581.8363
P102	P102 - P103	87.93	153°34'54"	200991.4566	8525487.7108	P212	P212 - P213	136.07	203°34'56"	197146.9539	8530583.1193
P103	P103 - P104	38.20	195°57'44"	201045.6992	8525413.7857	P213	P213 - P214	239.13	158°59'46"	197023.1148	8530639.5118
P104	P104 - P105	63.16	161°19'9"	201076.6206	8525380.0715	P214	P214 - P215	61.86	216°16'2"	196784.4263	8530654.0235
P105	P105 - P106	54.73	196°36'16"	201113.1814	8525333.9914	P215	P215 - P216	87.12	192°32'4"	196736.8661	8530693.5736
P106	P106 - P107	49.33	148°55'57"	201156.2950	8525304.4062	P216	P216 - P217	40.79	150°9'27"	196683.5647	8530762.4898
P107	P107 - P108	46.69	209°46'33"	201173.8984	8525282.6255	P217	P217 - P218	285.71	192°3'48"	196645.8619	8530778.0592
P108	P108 - P109	25.71	161°25'39"	201210.0231	8525198.5651	P218	P218 - P219	88.28	198°48'49"	196410.4048	8530939.8943
P109	P109 - P110	87.35	163°40'19"	201223.6919	8525198.5651	P219	P219 - P220	62.88	189°18'43"	196357.6647	8531010.6898
P110	P110 - P111	64.05	163°20'37"	201247.4516		P220	P220 - P1	331.00	187°11'44"	196328.7544	8531066.5285

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.

La Municipalidad de Centro Poblado de Huarqui, está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación y la alcaldía representada por el alcalde, que es el órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son atribuciones administrativas y económicas del concejo municipal de Huarqui, las siguientes:

- Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- Elaborar y aprobar el programa anual de inversiones y el plan de desarrollo de su jurisdicción.
- Aprobar su presupuesto anual, conforme a ley y/o a las disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Calca.
- Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de adecuación.
- Aprobar rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad distrital y provincial.
- Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
- Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado.
- Aprobar el balance y la memoria anual de centro poblado.
- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- Implementar y fortalecer espacios de concertación y participación vecinal.
- Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.
- Proponer a la Municipalidad Provincial de Calca, la suscripción de convenios de cooperación.
- Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 5 de 9



La alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Huarqui, tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
- c) Firmar y ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al concejo municipal el balance y la memoria anual del ejercicio económico fenecido de la municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los planes de desarrollo municipal.
- f) Proponer al concejo municipal proyectos y acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al concejo municipal del centro poblado, al concejo municipal del distrito y al concejo municipal de la provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al presupuesto municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos del centro poblado.
- k) Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al concejo municipal y a la Municipalidad Provincial de Calca, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al concejo municipal del centro poblado el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del centro poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

La estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Huarqui será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Administración.
- d) Secretaría.
- e) Tesorería.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado del Centro Poblado de Huarqui, las siguientes funciones y competencias:

1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.

- a) Otorgamiento de licencias de edificación.
- b) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.
- c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
- e) Apoyo en el proceso de formalización.
- f) Proponer el plan urbano rural del centro poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
- g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
- i) Realizar la fiscalización de:
 - ✓ Habilitaciones urbanas.
 - ✓ Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - ✓ Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 6 de 9

- ✓ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- ✓ Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.



2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.

- a) Proveer el servicio de limpieza pública en coordinación y autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la municipalidad distrital y la municipalidad provincial.
- c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la municipalidad distrital y la municipalidad provincial.
- d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e) Administrar el servicio de cementerios.
- f) Coordinar con la municipalidad distrital y/o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL.

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la municipalidad provincial.
- c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Administrar mercados.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la municipalidad distrital y/o provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital y/o provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la municipalidad distrital o provincial.

6. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 7 de 9



- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el gobierno local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la municipalidad distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.

- a) Promover la participación vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

- a) Coordinar con la municipalidad distrital el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la sociedad civil.
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

10. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.





GESTIÓN
2019 - 2022



- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a la instancia distrital, provincial y regional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar el impuesto a los espectáculos públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la municipalidad distrital.

13. ADICIONALMENTE SE DELEGA LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972.

Los artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la facultad de ejecutar sanciones, multas, decomiso y retención, y clausura, retiro o demolición, en el ejercicio de las facultades delegadas.

El artículo 69°.- Rentas Municipales; respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes artículos:

- a) Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- c) Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA DIETA.





GESTIÓN
2019 - 2022

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huarqui ascendente a la fijada para los regidores distritales.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LOS RECURSOS.

La municipalidad provincial y la municipalidad distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado de Huarqui, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

La municipalidad del centro poblado puede ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad del centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Huarqui es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a la municipalidad provincial o distrital según corresponda y tomando en cuenta lo establecido por el artículo 133° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a su concejo municipal delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- - Alcaldía.
- - Gerencia Municipal.
- - CP Huarqui.
- - Unidad de Estadística e Informática.
- - Archivo.
- AKCC/jmv.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

